

138

DE: DIRECCIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA	Fecha: 07/11/2016
A: DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	Ref.: GHL/JB
ASUNTO: Respuesta a consulta de la Inspección de Zaragoza sobre	

En relación con la consulta de la Inspección Provincial de Zaragoza, con fecha 21/10/2016, sobre criterio a utilizar en el caso de discrepancias entre progenitores relacionados con la escolarización de sus hijos menores de edad, se han emitido consultas de la DIE a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional y al Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa.

La respuesta dada por la DGPEy FP a través del Jefe de Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización indica que la "Guía de actuación de los centros educativos en caso de alumnos con padres divorciados o separados" puede considerarse vigente si bien, debe tener en cuenta el interés superior del menor y lo que establezcan las disposiciones judiciales en cada caso. Se indica además, que la escolarización debe resolverse a favor de quien conviva con el menor por ostentar la guarda y custodia. Se aconseja, finalmente **paralizar el proceso** de escolarización o **dejar sin efecto la matrícula** en el nuevo centro cuando no se han iniciado las actividades, pero si ya estuviera asistiendo plantea la duda de otro cambio de centro a expensas de lo que la resolución definitiva establezca.

La respuesta dada por la Jefa del Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa indica igualmente la vigencia de la "Guía", la prevalencia de la decisión del progenitor que tiene la "guarda y custodia" y el superior interés del menor. Plantea como conclusión que no se debería haber tramitado la escolarización, en caso de conocer las circunstancias de la misma o bien que, una vez conocidas, se debe devolver a la menor a su centro de origen, a la espera de la decisión judicial.

Cabe concluir por todo ello:

1º.- Que la "Guía de actuación de los centros educativos en caso de alumnos con padres divorciados o separados" es de plena vigencia.

2º.- Que en las decisiones de escolarización tiene mayor prevalencia la del progenitor que ejerce la guarda y custodia del menor.

3º.- Que ante discrepancias entre los progenitores sobre la escolarización debe paralizarse el proceso hasta la decisión judicial.

4º.- Que debe dejarse sin efecto una escolarización, incluso si el menor ha sido matriculado en un nuevo centro, cuando se tenga la constancia de que ha sido con la oposición del progenitor que no tiene la custodia.

5º.- No obstante lo anterior cuando, desde la escolarización hasta el conocimiento de la irregularidad, haya transcurrido un plazo de tiempo significativo (mayor de 15 días) en el nuevo centro, aplicando el principio de "superior interés del menor" habría que establecer si un nuevo cambio pudiera suponer perjuicio para el menor, en cuyo caso sería preferible esperar a la decisión judicial.

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA



Fdo.: Gonzalo Herrera Larrondo